



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

MEMORANDO
CÓDIGO: GD-FR-018-V2

Fecha	14/12/2018	Consecutivo	GGE-OCI-M E-2018-0094
Para	Andrés Escobar Uribe Gerente General-Empresa Metro de Bogotá S.A		
De	Julián David Pérez Ríos Jefe Oficina de Control Interno		
Asunto	Seguimiento a las Funciones del comité de conciliaciones – SIPROJ-WEB		

Respetado Dr. Escobar

En ejercicios del rol de seguimiento y evaluación establecido para la Oficina mediante el artículo 17 Del Decreto 648 de 2017, dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoria para la vigencia 2018 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y Derecho", así como del Acuerdo 01 del 08 de septiembre de 2017 "Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá S.A .", con toda atención pongo en su conocimiento el resultado del seguimiento realizado, adjunto al presente.

El resultado de este seguimiento fue puesto en conocimiento de los procesos internos relacionados previo a su oficialización e incluye las observaciones expuestas por los mismos.

Quedamos atentos a cualquier observación.

JULIAN DAVID PEREZ RIOS
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: John Alejandro Salamanca

Anexo lo enunciado en tres (3) folios
Con copia: Dra. Luisa Mora- Jefe Oficina de Asesora Jurídica



14 Dic. 18.

Carrera 9 No. 76-49 Piso 3
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

Alb
14 DIC. 2018

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

PROCESO(S): Gestión Jurídica, Seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación – SIPROJ web

EQUIPO AUDITOR: Julián David Pérez Ríos – Jefe Oficina de Control Interno
John Alejandro Salamanca Ávila – Profesional Oficina de Control Interno

OBJETIVO(S):

Realizar seguimiento a la ejecución de las obligaciones emanadas del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, en materia de Acciones de Repetición, así como de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 690 de 2011, por medio del cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación en Bogotá, en la Empresa Metro de Bogotá S.A., a través de la verificación de registros respectivos, con el fin de determinar la eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión realizada en materia de Defensa Judicial por la Entidad

ALCANCE:

El periodo comprendido entre el 01 de junio al 30 de noviembre de 2018.

CRITERIOS:

Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2015.
Decreto 690 de 2011, por medio del cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación en Bogotá.

METODOLOGÍA:

Se solicitó información pertinente a la Oficina Asesora Jurídica sobre:

1. Las acciones de repetición adelantadas por la Empresa Metro de Bogotá
2. Las sesiones del comité de conciliación desarrolladas en el periodo del alcance
3. Las actas del comité de conciliación en el periodo del alcance
4. Las evidencias del registro del proceso judicial que se encuentra activo y pendiente de fallo.
5. Las evidencias del cumplimiento de las funciones del comité de conciliaciones y su secretaría técnica.
6. Entrevista con el Secretario Técnico del Comité de Conciliación EMB
7. Análisis de información recopilada y confrontación de esta con los criterios normativos de auditoria.
8. Elaboración de informe preliminar incorporando observaciones, hallazgos y las recomendaciones pertinentes

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

GENERALIDADES

La oficina de Control Interno (OCI), en desarrollo del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2018, programó evaluación a la gestión realizada por el Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en lo que hace relación a la formulación de la Política para prevención del daño antijurídico, acciones de repetición y SIPROJ-WEB, así como el seguimiento al Comité de Conciliación.

La verificación y evaluación se ha realizado conforme a las normas y pertinentes al objeto de la auditoría y con base en la información suministrada por la parte auditada, insumos considerados en las etapas de planeación, evaluación, ejecución del trabajo y generación de informes.

Para la elaboración del informe han resultado útiles la disposición proactiva y facilitadora de la Jefe de la Oficina Jurídica; de igual manera, lo ha sido la participación eficaz del Secretario del Comité de Conciliación y la Abogada Contratista de la Oficina Jurídica, por el suministro oportuno y veraz de la información generada durante el proceso.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Se revisó y verificó la documentación e implementación de los mecanismos, estrategias, actividades y/o controles que dan cuenta del cumplimiento Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, en materia de Acciones de Repetición, así como de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 690 de 2011, por medio del cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación en Bogotá, de la siguiente manera:

1. Seguimiento Funciones del Comité de Conciliación (Periodo 01 de junio al 30 de noviembre de 2018) y las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial

ACTAS COMITÉ DE CONCILIACION EMB		
No. Acta	Fecha de Acta	Temas Tratados
4	05 de Junio de 2018 Hora 1:35 PM	1. Política de Prevención del daño antijurídico- Política de transparencia en la contratación 2. Estado de los procesos y conciliaciones
5	13 de Noviembre de 2018 Hora 10:00 AM	1. Designación del Secretario 2. Política de Prevención del Daño Antijurídico – Medidas de Transparencia en la Contratación de la EMB
6	30 de Noviembre de 2018 09:00 AM (Pendiente Aprobación)	1. Informe de solicitudes de conciliación o demandas en el mes de noviembre de 2018

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

a. Se evidenció que el Comité de Conciliación, estudió, estructuró y evaluó la **“POLITICA DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRACION”**, con el objeto de aportar al área de contratación, instrumentos que pueden ser de utilidad en los procesos de selección de la EMB y que tienen incidencia para el PLMB.

Se observa que en el Acta No. 5 de fecha 13 de Noviembre de 2018, se solicitó al Secretario Técnico del Comité de Conciliación, remitir propuesta de **“POLITICA DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRACION”**, a la Gerencia de Riesgo y Seguridad, la Oficina Asesora de Planeación institucional y la Gerencia de Contratación, para el análisis conforme al marco de competencias, realizar las mesas de trabajo con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica, así como la elaboración de cronograma de trabajo para la posterior presentación de la política y aprobación del comité.

En ese orden de ideas, se evidencia el correo electrónico enviado por parte de la Profesional de la Oficina de Planeación de fecha 22 de noviembre de 2018, citando a los representantes de la alta gerencia para el día 27 de noviembre de 2018, en miras a la formulación del plan de trabajo para la Política de Prevención Daño Antijurídico en materia de Transparencia en la Contratación de la EMB.

Así mismo, se encuentra el soporte del correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2018 enviado por el Secretario Técnico del comité, citando a los representantes de la alta Gerencia de la Empresa Metro de Bogotá, para el día 11 de diciembre de 2018, con el fin de dar cumplimiento a las tareas del Comité de Conciliación Política de Transparencia en la Contratación de la EMB.

b. Se evidenció que en el Comité de Conciliación celebrado el día 13 de noviembre de 2018 (Acta No. 5), se nombró el Secretario Técnico en virtud del concepto emitido por la Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía de Bogotá, mediante radicado No. 2-2018-10514 de fecha 01 de agosto de 2018¹.

“2.1 DELIBERACION Y DECISIÓN POR PARTE DEL COMITÉ. *“En este punto el Comité de Conciliación en virtud del numeral 9 del artículo 2 de la Resolución No. 060 de 2017, por decisión unánime designa al Dr. Juan Pablo Restrepo como nuevo Secretario Técnico del Comité, quien continua con la secretaria a partir de este momento.”(sic).*

c. Se evidenció que en el Comité de Conciliación en el periodo celebrado el día 30 de noviembre de 2018 (Acta No. 6 que se encuentra en aprobación), se presentó *“Informe de solicitudes de conciliación o demandas en el mes de Noviembre de 2018” (sic)*

d. Se evidenció que la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación elaboró las actas de cada sesión, suscritas por el presidente y secretario técnico, las cuales reposan en la carpeta del comité de conciliación, no obstante, en la Acta No. 6 del 30 de Noviembre de 2018, en la cual se presentó el

¹ La agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE mediante concepto 20181030034391 del 01 de junio de 2018 brindo respuesta sobre este primer aspecto: “(...) el Decreto 1069 de 2015 en el numeral 9 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 al señalar las funciones del Comité de Conciliación, determinó la naturaleza jurídica que debe ostentar quien ejercerá las citadas funciones para señalar que es un funcionario; circunstancias que excluye a los contratistas, vinculados a la administración mediante la figura de contratos de prestación de servicios...”

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

“Informe de solicitudes de conciliación o demandas en el mes de noviembre de 2018” (sic), no se encuentra aprobada por el Presidente.

Ahora bien, se observa en el sistema operativo SIPROJ el registro de las Actas de Conciliación por parte del Secretario del Comité para el periodo auditado (01 de Junio al 30 de noviembre), de conformidad con el artículo 39 de la Resolución 104 de 2018². Sin embargo, el Acta del Comité de Conciliación No. 06 del 30 de Noviembre no se encuentra registrada, teniendo en cuenta que la misma se encuentra pendiente de aprobación.

e. Se evidencia la adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a través de la Resolución No. 22 del 26 de marzo de 2018.

f. Respecto a los criterios para la selección de abogados externo, la parte auditada manifestó que se encuentra en desarrollo el proyecto de Defensa Judicial que incorpora los siguientes temas:

- i. Capacidad, representación legal y representación judicial.
- ii. Defensa de los intereses de la empresa Metro de Bogotá S.A.
 - A. Defensa Extrajudicial y Judicial
- iii. De los apoderados de la Empresa Metro de Bogotá
 - A. Criterios para la selección de abogados externos
 - B. Honorarios
 - C. Declaración de intereses privados
 - D. Del ejercicio de la representación judicial
- iv. Conflictos o controversias entre la empresa Metro de Bogotá S.A. y organismos y/o entidades distritales

Igualmente, indicaron que para el periodo auditado no se encuentran procesos judiciales contra la entidad, por lo tanto, no se ha contratado abogados externos para la Defensa Judicial.

2. ACCIONES DE REPETICION

Se evidenció que en el período objeto de seguimiento, la Empresa Metro de Bogotá no cuenta con fallos condenatorios que ameriten el estudio e inicio de la acción de repetición.

Ahora bien, dentro de las acciones judiciales que se adelantan contra la Empresa Metro de Bogotá, se encuentra la Acción Popular No. 2016-00022, la cual se observa con estatus archivada en la caja No. 40310-LMLL-NXAQ, con fecha de actuación 03 de septiembre de 2018.³ Así mismo, adjuntan ; *“EL INFORME DE LA GESTION DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA EJECUCION DE SUS DECISIONES PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2018”*, donde se informó la trazabilidad de la acción popular No. 2016-00022, el cual término con fallo a favor de la EMB.

³ Consulta de procesos de la Rama Judicial, con No. de proceso consultado: 25000234100020160002200

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Finalmente, la parte auditada anexa soporte del sistema operativo "SIPROJ" donde se observa la trazabilidad de la Acción Popular No. 2016-00022, con No. de ficha 01-2017, correspondiente al Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera subsección A.

3 ACCIONES DE TUTELA

Se evidenció en el sistema, el reporte de dos (2) fallos de tutela las cuales fueron favorables a la EMB durante el primer semestre de 2018:

ACCIONANTE – PROCESO	DERECHO FUNDAMENTAL	FALLO
Concejal – Manuel Sarmiento	Derecho de Petición	A favor del EMB
Concejal – Hollman Morris	Derecho de Petición	A favor del EMB

Así mismo, se encontró que en el reporte generado en el sistema operativo "SIPROJ", aparecen con el estatus de terminado.

3. En cuanto a la recomendación realizada por parte de la Oficina de Control Interno y expuesta en el informe "Seguimiento a las funciones del comité de conciliaciones" con consecutivo No. GGE-OCI-ME-2018-0039 del 29 de Junio de 2018, la cual se transcribe; "Elevar la respectiva consulta a la Secretaria Jurídica Distrital para que, en el marco de sus competencias, emita lineamientos pertinentes en materia de aplicación de los términos indicados en el Artículo 5 del Decreto 690 de 2011." (sic).

Sobre el particular, la parte auditada señaló que la Secretaria Jurídica Distrital está en evaluación y desarrollo del Decreto para la unificación de la normas objeto de consulta (Artículo 3 Decreto 1167-2016 Modificado del Artículo 2.52.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 y Artículo 5 Decreto Distrital 690 de 2011). Así mismo, se evidencia el proyecto del "Decreto Lineamientos en Materia de Conciliación", junto con las observaciones de la Oficina Jurídica.

FORTALEZAS

1. Se observa la elaboración de la Política de Defensa Judicial en el marco de Política para prevención del Daño antijurídico.
2. Se está dando cumplimiento al registro de las Actas de Conciliación en el sistema SIPROJ por parte de la Secretario del Comité.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

3. Se observa que el Comité de Conciliación está dando cumplimiento a sus funciones y acogiendo las recomendaciones y observaciones, realizadas en la auditoría realizada en el mes de junio del año 2018.
4. Se ha dado cumplimiento al nombramiento por parte del Comité de Conciliación del Secretario Técnico de Comité. Se allega la evidencia del acta de nombramiento, efectuada en el Acta No. 05 del 13 de noviembre del año en curso, nombrándose Secretario Técnico al Dr. Juan Pablo Restrepo.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda adoptar oficialmente la Política de Defensa judicial en el marco de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5⁴; incorporando los lineamientos que sobre la materia se encuentran descritos en el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital adoptado mediante Decreto 430 de 2018⁵.
2. Se recomienda, adelantar las acciones necesarias ante la Alta Dirección para desarrollar y aprobar la "**POLITICA DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRACION**", con el objeto de fortalecer los controles existentes en los procesos de selección de la EMB y que tienen incidencia para el PLMB.
3. Se recomienda seguir con la actualización de SIPROJ-WEB, tanto de los procesos judiciales, así como de las Actas de Conciliación del Comité e incluir los documentos soporte que hicieran falta.
4. Se recomienda hacer seguimiento al Decreto que señala y/o unifica los términos del Artículo 3 Decreto 1167-2016 Modificado del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015 y Artículo 5 del Decreto Distrital 690 de 2011.

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2018.



JULIAN DAVID PÉREZ RÍOS
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: John Alejandro Salamanca, Profesional de Control Interno



⁴ 8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos realizar seguimiento sobre los procesos ellos encomendados.

⁵ Recomendación contenida en el radicado de la OCI GGE-OCI-ME-2018-0062 de 26/09/2018